

En el punto cuarto, apartado h), donde dice «... en caso de que se hubieran utilizado recursos informáticos», debe decir «... en el caso de que se hubieran utilizado recursos informáticos».

En el punto sexto, donde dice «... acompañados de su sobre cerrado...», debe decir «... acompañados de un sobre cerrado...».

En el pie de la Orden se ha omitido la firma del Consejero de Educación y Ciencia, D. Antonio Pascual Acosta.

Sevilla, 16 de febrero de 1988

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 11 de noviembre de 1987, por la que se presta conformidad a lo permuta de dos parcelas, de los bienes de propios del ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por otra propiedad de la Sociedad Cooperativa Andaluza Las Palmeras.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118, y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Prestar conformidad a la permuta de dos parcelas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por otra propiedad de la sociedad Cooperativa Andaluza «Las Palmeras», con el fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 21 de julio de 1987, y cuyas descripciones son las siguientes:

«Finca A» sita en el núcleo urbano de Los Palacios y Villafranca, con una superficie de 295 m², sita en la calle Felipe Cortines Murube antes Callejón del Cerro, número 28 de esta localidad, linda con una finca propiedad de D. Antonio Acosta Oca y con fachada a la calle el Cabrero, inscrita en el registro de la Propiedad de Ultrera al Tomo 1.213, Folio 4, finca 16.837, propiedad de la sociedad Cooperativa andaluza «Las Palmeras», por otras de propiedad municipal, sitas en el poblado El Trobol, una primera colindante con la medianera norte de terrenos propiedad de la mencionada Sociedad Cooperativa, con una superficie de 20.000 metros cuadrados, con un fondo de 104,39 metros y un ancho de 182 metros, linda al norte y al Oeste con resto de la finca matriz, denominada U-10, de la que se segrega, al sur con terrenos propiedad de la Sociedad Cooperativa «Las Palmeras» y al Este con camino de servicio; y una segunda, sita en el margen izquierdo de la carretera de entrada al poblado El Trobol, con una superficie de 1.000 metros cuadrados, de forma trapezoidal con una fachada principal de 71 metros, fachada posterior de 34,20 metros y un fondo de 19,00 metros, linda al norte con la citada carretera, al sur, este y oeste con resto de la finca matriz de la que se segrega, denominada Z-1.

Cada una de las fincas descritas, tanto la de propiedad particular, como el conjunta de las municipales, tienen un valor equivalente de 5.457.500 pesetas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de noviembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de noviembre de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de dos parcelas sitas en la urbanización Vistazul, de los bienes de propios del ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos parcelas, sitas en la Urbanización Vistazul, de los bienes propios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1987, y cuyas descripciones son las siguientes:

Parcela AMP-6.1, de 10.642 m², integrada por las parcelas S-26 (Finca 32.917), parte de la G-2 y porción de la parcela S-28:

a) Parcela S-26, con una superficie de 3.070 m², con fachada a la calle Tajo, al norte y linda: Por el sur, con parcela G-2; por el este con calle sin nombre, que va a la calle Genil y al C.P. «García Lorca» y por el oeste con calle peatonal de la propia Urbanización, que la separa de la parcela S-28. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 426, Folio 37, Finca 32.917, Inscripción primera.

b) Porción de la parcela G-2, con una superficie de 490 m² que se segrega de la misma y se destina a la edificación de viviendas, conforme a lo previsto en el P.G.O.U., y linda: al norte, con parcela S-26; al este con resto de la parcela G-2, destinado a la construcción de un centro asistencial; al sur con calle sin nombre que la separa de la parcela S-29; al este con calle sin nombre que va a la calle Genil y al C.P. «García Lorca», y al oeste con calle peatonal que la separa de la parcela S-28. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

Está valorada en 48.000.000 de ptas.

Parcela AMP-6.2, de 9.070 m², formada por la agrupación de las Fincas S-28, S-29 y S-30 (Finca nº 33.028):

c) Porción de la parcela S-28, con una superficie de 6.387 m² que se segregará de la misma, con fachada a la calle Tajo, al norte y linda: por el sur, con calle peatonal; por el este, con calle peatonal que la separa de las parcelas S-26 y G-2 y por el oeste con el límite del Plan Parcial «Vistazul». Figura inscrita, como agrupación de las fincas S-28, S-29 y S-30 en el Registro de la Propiedad al Tomo 432, Folio 91, Finca 33.028, Inscripción primera.

d) Solar edificable en la urbanización «Vistazul», que linda: por el norte con calle sin nombre que la separa de las parcelas S-28 (parte) y G-2 del Plan Parcial «Vistazul», que en el Plan General de ordenación Urbana en trámite denomina AMP-6.1; por el sur, con calle Genil, que la separa del Núcleo Residencial «Los Molinos»; por el este con calle sin nombre que va a la calle Genil y que la separa de manzana escolar y por el oeste con la ronda de circunvalación prevista en el Plan General en trámite. Sobre plano tiene una superficie total de 9.070 m², sin perjuicio de su comprobación real sobre el terreno. Figura inscrita, como agrupación de las fincas S-28 (parte), S-29 y S-30 en el Registro de la Propiedad al Tomo, 432, Folio 91, Finca 33.028, Inscripción primera.

Está valorada en 42.000.000 de ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de noviembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de noviembre de 1987, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 114, 115, 118

y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la Legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de un solar, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) al propietario colindante D. Antonio Jesús Gil Rivera, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Solar sobrante de vía pública sito en la calle Molinos de la Aldea de Facinas con una extensión superficial de 12 m² y con los siguientes linderos: norte con propiedad del solicitante; sur, con camino del transformador; este, con calle Molinos y oeste con propiedad particular. Está valorado en 42.000 pts.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

3º. Publicarla en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de enero de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Huelva de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. diputación Provincial de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación Local	Apartación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital subvdo. J.A.
Cañoveral de León	3.020.000	1.488.880	1.339.992
Cortelazor	1.948.070	231.930	208.737
Cumbres Mayores	3.127.534	750.000	675.000
Chucena	1.084.493	542.246	488.021
Granada de Riantíto, La	994.545	497.272	447.545
Hinojales	2.760.000	1.300.000	1.170.000
San Juan del Puerto	1.497.645	748.823	673.941

San Bartolomé de la Torre	3.606.000	1.803.000	1.622.700
Diputación Provincial	14.974.431	7.487.215	6.738.493
Total	33.012.718	14.849.366	13.364.429

2º El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizadas en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por lo Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 29 de enero de 1988

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de enero de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4 del Decreto citada y, de acuerdo con los Convenios suscritas entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1. Subvencionar, de acuerdo con la solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar el Banco de Crédito Local de España o dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación Local	Subv. Diput. INEM	Capital Materiales	subvdo. J.A.
Fuentsanta de Martos	1.000.000	500.000	450.000
Genave	1.500.000	750.000	675.000
Vva. de la Reina	1.500.000	750.000	675.000
TOTAL	4.000.000	2.000.000	1.800.000

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.